



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021

Verbal No. 2021-00460

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL ACCIDENTE TRÁNSITO) presentada por **JAIME RICARDO ROCHA BEJARANO** en causa propia y como representante legal de su mejor hijo **GERÓNIMO ROCHA GÓMEZ** en contra de **ANDRÉS AUGUSTO CARREÑO D ARDOINE, JEIMY MICHELLE GÓMEZ CAMACHO, TRANSPORTES DOYFI S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Conceder el Amparo de Pobreza pedido por los integrantes de la parte demandante por cumplirse con los presupuestos procesales. En consecuencia, los amparados no están obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no serán condenados en costas.

Decretar la medida cautelar de inscripción de demanda en el registro del vehículo automotor y en Cámara de Comercio referidos por

la apoderada actora en la respectiva solicitud, de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P. Líbrense las comunicaciones del caso.

Reconocer personería adjetiva a la doctora CINDY TATIANA GONZÁLEZ PACHECO, como apoderada judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 094, del 27 de septiembre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria